Expediente: **1528/21**
Carátula: **PEREYRA DANIEL OSCAR C/ EL QUEBRACHO GROUP S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **19/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - EL QUEBRACHO GROUP S.R.L., -DEMANDADO
23262557324 - PEREYRA, DANIEL OSCAR-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1528/21

H105035861090

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEIDO DE PUEBA

EXPEDIENTE N°: 1528/21

CARATULA: PEREYRA DANIEL OSCAR c/ EL QUEBRACHO GROUP S.R.L. s/ COBRO DE PESOS

JUEZ INTERVINIENTE: DR MIGUEL ENRIQUE FERNANDEZ CORONA

Tipo de Audiencia: CONCILIACION ART. 69 CPL Y PROVEIDO DE PRUEBA

MODO: Audiencias Remota; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 18/09/2025 - Hs. 10:00

PARTES ASISTENTES:

Actor: Sr. Daniel Oscar Pereyra asistido por su letrada apoderada Dra. Alvarez Mercedes Andrea Del Valle.

Demandado: No se conectó la parte demandada pese a estar debidamente notificada.

Observaciones y consideraciones previas: Se comprueba la identidad de las partes mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad.

PROTOCOLO: Acordada n°633/25

Inicia la audiencia

Atento a la incomparencia de la parte demandada pese a estar debidamente notificada.

SS provee: En razón de la imposibilidad de arribar a un acuerdo, se tiene por intentado y fracasado el acto conciliatorio (art. 76 CPL).

A continuación, al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria, el magistrado manifiesta que procederá a expedirse sobre la admisibilidad de **LA PRUEBA** ofrecida por las partes, quedando en los respectivos cuadernos los proveídos en cuestión. Se establece el plazo de producción por el término de **TREINTA (30) DÍAS**.

PREVIO A TODO TRAMITE, se propone a las partes el siguiente **Plan de trabajo**

a. Atento a la existencia de declaraciones testimoniales ofrecida por la parte accionante, se invita a la misma a hacerse cargo de la notificación de los testigos propuestos. **A lo cual la letrada apoderada de la parte accionante manifiesta prestar conformidad.** En mérito a lo expuesto, será carga de la parte accionante, la notificación de los testigos propuestos en los respectivos cuadernos de pruebas testimoniales del accionante, la que deberá justificar la incomparecencia de los testigos que no puedan concurrir a la fecha fijada, a fin de poder solicitar una nueva fecha de audiencia.

Audiencia de recepción de prueba: Se fija fecha para el **día 13/10/2025 a horas 08:30** a los fines de recibir la declaración de los testigos y absolventes citados en los cuadernos de prueba pertinentes.

Admisibilidad de la prueba: El magistrado procede a expedirse sobre la admisibilidad de cada prueba ofrecida por las partes.

Culmina la audiencia

Las partes quedan notificadas en el presente acto. Siendo horas 10:15 se da por culminada la audiencia. AA 1528/21.Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 18/09/2025

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.